

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. **080144424000196** presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha veinte de agosto del año en curso, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- *Descripción de la solicitud:*

El contrato, pago así como y costo de la certificación Graet Place to Work recibida por la Auditoría Superior del Estado;

Conforme a lo dispuesto por los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia, el trámite de la solicitud planteada toda vez que dicha atención es competencia de distinto Sujeto Obligado, tomando en consideración los siguientes fundamentos y argumentos:

El artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que a su letra dice:

Artículo 83 bis. La Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga esta Constitución y su ley reglamentaria. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y definitividad.

Este artículo, establece la figura de la Auditoría Superior del Estado como un órgano del Congreso dotado de una serie de autonomías específicas: técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión. Esta disposición normativa es fundamental para comprender el papel y la naturaleza de la Auditoría Superior dentro del entramado institucional del Estado, ya que define su independencia y el marco dentro del cual opera.

El concepto de autonomía, cuando se refiere a un órgano del Estado, implica la capacidad de dicho órgano para actuar sin la injerencia directa de otros poderes o entidades. En el caso de la Auditoría Superior, esta autonomía es multifacética:

- **Técnica:** Le permite realizar sus actividades de fiscalización basadas en criterios profesionales, metodológicos y científicos, sin estar sujeta a presiones externas que puedan comprometer la objetividad de sus auditorías.
- **Presupuestal:** Se refiere a la capacidad de la Auditoría Superior para gestionar sus propios recursos financieros de manera independiente, lo que le permite operar sin depender directamente de las asignaciones discrecionales de otros órganos.
- **Orgánica:** Le otorga la libertad de definir su estructura interna, es decir, cómo se organizan sus divisiones, departamentos y jerarquías.
- **Funcional:** Implica que la Auditoría puede desempeñar sus funciones sin interferencias externas, asegurando que sus actividades respondan exclusivamente a su mandato legal.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16

- Normativa: Permite a la Auditoría elaborar y aplicar sus propias normas y procedimientos, en el marco de la ley, para regular su funcionamiento interno.
- De gestión: Se refiere a la capacidad de la Auditoría para administrar sus propios procesos, recursos humanos y materiales de manera independiente.

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, como Sujeto Obligado carece de facultades para generar o poseer la información acerca de *“El contrato, pago así como y costo de la certificación Graet Place to Work recibida por la Auditoría Superior del Estado;”* ya que la estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las atribuciones establecidas tanto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en su Ley Orgánica, no contemplan funciones respecto a la información requerida. Es menester mencionar que este Sujeto Obligado solo debe otorgar acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que este obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, no existiendo en este caso medios de convicción que permitan suponer que la información señalada, deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por lo tanto, tendrá que dirigirse la presente solicitud a las autoridades competentes, para obtener la información solicitada.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

